

Exp.Ordinario: 002-2022-00554-00
Demandante: Luz Marina López de Muñoz
Demandado: Municipio de Ituango



HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 21 FIJADOS HOY EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA
14/FEBRERO/2023

Juliana Baena Vera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 13 de febrero de 2023

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia en el cual obra como demandante LUZ MARINA LÓPEZ DE MUÑOZ en contra del MUNICIPIO DE ITUANGO, reposa solicitud de acumulación de procesos, realizada por el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, mediante la cual “...ordena la acumulación a este proceso, en atención a las disposiciones del artículo 148 y siguientes del C.G del P., del proceso ordinario laboral de única instancia conocido por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín bajo el radicado 05001410500220220055400, en el que es demandante LUZ MARINA LOPEZ DE MUÑOZ y demandados COLPENSIONES y el MUNICIPIO DE ITUANGO.”. A fin de que se tramite dentro del proceso con radicado - 2022-00057, que se tramita en ese Despacho.

Respecto a lo solicitado, el Código General del Proceso estableció en su artículo 149 lo siguiente:

“ARTÍCULO 149. COMPETENCIA. Cuando alguno de los procesos o demandas objeto de acumulación corresponda a un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que resuelva y continúe conociendo del proceso. En los demás casos asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo, lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares.”.

Dentro del presente proceso, se observa que la demanda con radicado 2022-00057, que se tramita en el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, fue admitida el día 28 de enero de 2022; mientras que el proceso que cursa en este Despacho, con radicado 2022-00554, tiene fecha de admisión del 04 de octubre de 2022, por lo que es procedente la acumulación de los procesos dentro del que adelanta el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>
o Por medio del Código QR



Exp.Ordinario: 002-2022-00554-00
Demandante: Luz Marina López de Muñoz
Demandado: Municipio de Ituango

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por secretaria se remita el expediente del proceso con radicado 05001410500220220055400, al despacho judicial Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

JBV

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR

